



Resolución Directoral

Nº 072 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 04 de marzo del 2022

VISTO:

informe N° 53-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, La solicitud con registro N° 1065, el informe N° 176-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, sobre permiso por lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Directoral N° 026-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 27 de enero de 2022, se resuelve otorgar permiso de una hora diaria por lactancia materna a la servidora Ledy Vanessa Román Yangua, en el horario comprendido desde las 12:00 hasta la 1:00 p.m., la misma que estará vigente hasta el día 11 de octubre del 2022;

Que, mediante documento de visto, la servidora Ledy Vanessa Román Yangua, solicita se modifique la Resolución de Directoral N° 026-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE, teniendo en cuenta la programación de turnos en el servicio de Cirugía, área donde actualmente desempeña labores;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, (i) rectificación de errores, mediante la cual se emanan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, (ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y (iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera valida;

Que, según dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 212.1 dispone: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de la revisión y análisis del expediente, se desprende que se ha incurrido en un error material en la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 026-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE, en el extremo referido al turno y hora considerada para el permiso por lactancia materna, siendo lo correcto "al término de la jornada laboral, hasta el día 11 de octubre de 2022", por lo que corresponde, efectuar la rectificación correspondiente; quedando subsistente en sus demás extremos;

Que, estando a lo informado por la Jefatura de la Unidad de Personal mediante el Informe N° 176-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, y habiéndose verificado el mencionado error material y considerando que la rectificación no altera lo esencial del contenido, ni el sentido de la Resolución Directoral N° 026-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE, resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente;





Resolución Directoral

Nº 072 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 04 de marzo del 2022

Por las consideraciones anotadas, las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución de Directoral Nº 026-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 27 de enero de 2022, en el extremo referido al turno y hora considerada para el permiso por lactancia materna de doña Ledy Vanessa Román Yangua, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DICE: "otorgar permiso de una hora diaria por lactancia materna a la servidora Ledy Vanessa Román Yangua, en el horario comprendido desde las 12:00 hasta la 1:00 p.m., la misma que estará vigente hasta el día 11 de octubre del 2022".

DEBE DECIR: "otorgar permiso de una hora diaria por lactancia materna a la servidora Ledy Vanessa Román Yangua, contratada bajos los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057; al finalizar su jornada laboral, la misma que estará vigente hasta el día 11 de octubre del 2022".

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR, subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Nº 026-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATOLOGO CLINICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA